

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****DECRETO No.****Por el cual termina un encargo de Directivo Docente, y se traslada un (a) Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante la Resolución N° **2021060096184**, del 26 de octubre de 2021, se anexó el C. E. R. EL SALTO, del municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE, para la I. E. PBRO JULIO TAMAYO, del municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE.

En razón a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **BERNARDA DEL SOCORRO ROJO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.631.783**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directora Rural para el C. E. R. MINA VIEJA, sede principal, del municipio de YARUMAL, en reemplazo de la señora **GLADIS EMILIA PRISCO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.558.799**, a quien se le termina el encargo; la señora Rojo Hernández, viene laborando como Directora Rural en el C. E. R. EL SALTO, sede principal, del municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE.

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva, de la señora **GLADIS EMILIA PRISCO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.558.799**, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Directora Rural en el C. E. R. MINA VIEJA, sede principal, del municipio de YARUMAL; la señora Prisco Villa, deberá regresar a su plaza en propiedad



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. MINA VIEJA, sede C. E. R. MINA VIEJA, del municipio de YARUMAL.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones el encargo en vacante definitiva, de la señora **GLADIS EMILIA PRISCO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.558.799**, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Directora Rural en el C. E. R. MINA VIEJA, sede principal, del municipio de YARUMAL; la señora Prisco Villa, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. MINA VIEJA, sede C. E. R. MINA VIEJA, del municipio de YARUMAL; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **BERNARDA DEL SOCORRO ROJO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.631.783**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directora Rural para el C. E. R. MINA VIEJA, sede principal, del municipio de YARUMAL, en reemplazo de la señora **GLADIS EMILIA PRISCO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.558.799**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*[Firma manuscrita]*

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	21/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	24/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	<i>W. Ocampo</i>	23/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	23/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	22/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.